



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-13982134-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-41882545- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-169-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y Escalas salariales obrantes en las páginas 1/2 del RE-2022-41882509-APN-DGDYD#JGM y en la página 3 del RE-2022-65677679-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **247/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.07 10:53:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.07 10:53:01 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Abril de 2022, se reúnen, por una parte, en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACION** (en adelante SOEME), el Sr. Julio Cesar Simon, designado mediante resolución de fecha 5 de mayo del 2020, mediante sentencia Interlocutoria Nro. 49160, dictada por la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en el expediente judicial caratulado "VELICH ALICIA MERCEDES Y OTROS c/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION S/ MEDIDA CAUTELAR", Expediente CNT. 41618/2019, de trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro 31, en forma conjunta con el Sr. Claudio Gonzalez, en carácter de Delegado General del SOEME ante la OSPLAD, y el Sr. Marcelo Lamadrid, el Sr. Luciano Hualí y la Sra. Alicia Scali, en carácter delegados/as del SOEME, y con el patrocinio letrado del Dr. Luciano Podesta; y por la otra, en representación de la **OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE** (en adelante OSPLAD), el Profesor Daniel Roberto Perata en carácter de Presidente del Consejo de Administración, y el Lic. Victor Hugo Ferrario, en carácter de Director de Recursos Humanos, ambos comparecientes con personería y capacidad para negociar con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Vigencia y alcance. Antecedentes. El presente acuerdo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 967/08 "E". Las ultimas paritarias acordadas en el marco del referido convenio, fueron suscriptas por acta acuerdo de fecha 05/05/2021 con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2022. Fruto de los esfuerzos conjuntos efectuados por ambas partes, se ha arribado a un entendimiento, teniendo en cuenta la necesidad de darle una respuesta a los trabajadores amparados en el Convenio Colectivo y acorde a las posibilidades presupuestarias actuales de la Obra Social. El presente acuerdo comprende el periodo paritario 2022- que abarca desde el 01/04/2022 hasta el 31/03/2023, sin perjuicio de las posibles revisiones, tanto pactadas, como espontaneas, que puedan surgir como consecuencia de potenciales desequilibrios macroeconómicos.

SEGUNDO. Salarios. Readecuación salarial 2022. Las partes acuerdan un incremento salarial del 41% en los salarios básicos y sobre todos los rubros previstos en el Convenio Colectivo que se incrementan en proporción al mismo. Dicha readecuación se abonará de la siguiente manera, 21 % de incremento con los haberes correspondientes al mes de Abril/22, 10% con los haberes correspondientes al mes de Julio/22 y 10% con los haberes correspondientes al mes de Octubre/22. La base de calculo para dichos incrementos serán los sueldos básicos correspondientes al mes de Marzo de 2022. También se acuerda incrementar en las mismas proporciones y plazos antedichos, las sumas fijas acordadas en el Acuerdo Paritario 2020 en sus Art. 2° y Art. 3°, las cuales fueron posteriormente incrementadas en el Acuerdo Paritario 2021 en su Art. 3° a saber (Art. 2° \$ 6240,97 y Art 3°\$ 14265,05) conservando su condición de remunerativas no bonificables. Para los trabajadores que se desempeñen en jornadas disminuidas se

RE-2022-41882509-APN-DGDYD#JGM

abonará la suma proporcional a la carga horaria de cada trabajador con el mismo carácter descripto.

TERCERO: Las partes acuerdan reunirse en el mes de Agosto de 2022, a efectos de evaluar la situación de la economía general y de la actividad en particular, con la finalidad de retomar las conversaciones para la revisión del presente acuerdo, siempre en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis que contempla varias medidas necesarias en miras de la reestructuración de la Obra Social de conformidad a lo estipulado por la Superintendencia de Servicio de Salud y el Presupuesto 2022.-

CUARTO: De conformidad a lo establecido por el 2do párrafo del artículo 9no de la ley 14250 (TO 2004) y normativa concordante, se acuerda un aporte solidario, para los trabajadores no afiliados a la asociación sindical aquí firmante y comprendidos en el marco de este acuerdo, en la suma de 1,2% mensual que será aplicable sobre los salarios brutos sujetos a aportes y contribuciones legales. Dicho aporte comprende el periodo paritario 2022, que abarca desde el 01/04/2022 hasta el 31/03/2023

QUINTO: Se fija como valor diario "falta de caja" en \$ 190 diarios, para los empleados que efectivamente manejen dinero en efectivo. Asimismo, también acuerdan fijar el subsidio por guardería en la suma de hasta \$ 7200, ambos incrementos tendrán vigencia con los salarios del mes de mayo de 2022.-

SEXTO: OSPLAD exime, desde el día de la fecha hasta el 30/03/2023, el pago de todo y cualquier coseguro correspondiente a prestaciones médicas, a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de este convenio, y su grupo familiar, que revistan condición de beneficiarios de la Obra Social. La parte empleadora se compromete a incorporar este beneficio en las paritarias correspondientes al año 2023.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que, en el marco de la negociación colectiva, y de acuerdo con lo estipulado por el artículo 4 del CCT Nro 967/08 "E" y el art. 6 del reglamento de la comisión Permanente de Interpretación, reunirse durante el periodo del presente acuerdo, para dar abordaje a los aspectos y puntos que resulten del tratamiento recíproco.

OCTAVO Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Julio C. Simón
INTERVENTOR
POR COEME

Prof. DANIEL R. PERAZO
Presidente
Consejo de Administración
OSPLAD

LUCIANO PODESTA
ABOGADO
T°122 F°683 C.P.A.C.F.

Lic. VICTOR HUGO FERRARIO
RE-2022-41882509-APN-DGDYD#JGM
O.S.P.L.A.D.

SOEME - INCREMENTO SALARIAL PARITARIAS 2022/23

DESDE: EL 1º DE ABRIL 2022 - HASTA EL 30 DE JUNIO 2022

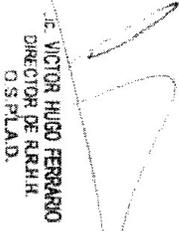
CATEGORIAS	A	B	C	D	E	F
SUELDO BASICO	\$ 41.496,00	\$ 44.104,00	\$ 46.188,00	\$ 48.180,00	\$ 49.865,00	\$ 52.540,00
ART 2º	\$ 7.551,57	\$ 7.551,57	\$ 7.551,57	\$ 7.551,57	\$ 7.551,57	\$ 7.551,57
ART 3º	\$ 17.260,71	\$ 17.260,71	\$ 17.260,71	\$ 17.260,71	\$ 17.260,71	\$ 17.260,71

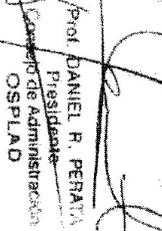
DESDE: EL 1º DE JULIO 2022 - HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2022

CATEGORIAS	A	B	C	D	E	F
SUELDO BASICO	\$ 44.925,00	\$ 47.748,00	\$ 50.005,00	\$ 52.161,00	\$ 53.986,00	\$ 56.883,00
ART 2º	\$ 8.175,67	\$ 8.175,67	\$ 8.175,67	\$ 8.175,67	\$ 8.175,67	\$ 8.175,67
ART 3º	\$ 18.687,22	\$ 18.687,22	\$ 18.687,22	\$ 18.687,22	\$ 18.687,22	\$ 18.687,22

DESDE: EL 1º DE OCTUBRE 2022 - HASTA EL 31 DE MARZO 2023

CATEGORIAS	A	B	C	D	E	F
SUELDO BASICO	\$ 48.355,00	\$ 51.393,00	\$ 53.823,00	\$ 56.143,00	\$ 58.108,00	\$ 61.225,00
ART 2º	\$ 8.799,77	\$ 8.799,77	\$ 8.799,77	\$ 8.799,77	\$ 8.799,77	\$ 8.799,77
ART 3º	\$ 20.113,72	\$ 20.113,72	\$ 20.113,72	\$ 20.113,72	\$ 20.113,72	\$ 20.113,72


IC. VICTOR HUGO FERRARIO
 DIRECTOR DE RR.HH.
 O.S.PLAD.


Prof. DANIEL R. PERRATTI
 Presidente
 Consejo de Administración
 OSPLAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 169-23 Acu 247-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.